

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0698

16 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CAROLINA GOMEZ MORENO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3316 DEL 07 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **CAROLINA GOMEZ MORENO**

Dirección de notificación usuario **MIRADOR DEL QUINDÍO TORRE 3 APTO 407**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 16 de Octubre de 2019

Señora
CAROLINA GOMEZ MORENO
MIRADOR DEL QUINDÍO TORRE 3 APTO 407
Email: caro69938@hotmail.com
Armenia, Quindío .

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3316 del 07 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0698 correspondiente RES.PQRDS.3316 del 07 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 132548.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3316
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N°132548

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CAROLINA GOMEZ MORENO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en el **MIRADOR DEL QUINDÍO TORRE 3 APTO 407**, identificado con **Matrícula N°132548**, refiere que la factura llegó por un valor alto con un promedio de consumo en septiembre que no corresponde pues el predio no está habitado, actualmente los dueños viven en Bogotá, solicita sea revisado el contador y hacer lectura ya que no comprenden porque el aumento del valor si actualmente el predio no está habitado.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en el **MIRADOR DEL QUINDÍO TORRE 3 APTO 407**, identificado con **Matrícula N°132548**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP .
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en el **MIRADOR DEL QUINDÍO TORRE 3 APTO 407**, identificado con **Matrícula N°132548**, la cual se realizó el 1 de octubre de 2019 y arrojó el siguiente resultado: “MEDIDOR MARCA AQUAFORJAS, SERIE 16003111, LECTURA 25, UNIDAD RESIDENCIAL MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA. PREDIO DESOCUPADO”
4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 132548**, se pudo observar que el medidor viene registrando una lectura de 25 M3, lo cual se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
25	25	10	11	FRENADO	19/09/2019
25	25	2	-1	NORMAL	22/08/2019
25	25	2	-1	NORMAL	18/07/2019
25	25	0	-1	NORMAL	19/06/2019
25	21	4	-1	NORMAL	21/05/2019

5. Que así mismo se observa, que para los periodos de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE del presente año, se facturaron 2, 2 Y 10M3 respectivamente, bajo la modalidad de “consumo promedio”, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento alguno para dichos periodos, por lo que es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas: **No. 47375833 (periodo del 13/06/19 al 12/07/19)**, **No. 47701702 (periodo del 13/07/19 al 13/08/19)** **No. 48026229 (periodo 14/08/19 al 12/09/19)**, en el sentido de realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos del servicio de acueducto. **Matrícula 132548**
6. Así mismo, que en relación al servicio de aseo, se observa que para los periodos de agosto y septiembre se facturó tarifa plena, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar

las cuentas. **No. 47054110** (periodo 15/05/19 al 12/06/19) **No. 47380643** (periodo del 13/06/19 al 12/07/19), **No. 47704641** (periodo del 13/07/19 al 13/08/19) **No.48030993** (periodo del 14/08/19 al 12/09/19), en el sentido que no sea facturado valor por concepto de esta producción. **Matrícula 132548**

7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
8. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, señora **CAROLINA GOMEZ MORENO**, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 132548** esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **CAROLINA GÓMEZ MORENO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de acueducto **No. 47375833** (periodo del 13/06/19 al 12/07/19), **No. 47701702** (periodo del 13/07/19 al 13/08/19) **No. 48026229** (periodo 14/08/19 al 12/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 132548.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de **No. 47054110** (periodo 15/05/19 al 12/06/19) **No. 47380643** (periodo del 13/06/19 al 12/07/19), **No. 47704641** (periodo del 13/07/19 al 13/08/19) **No.48030993** (periodo del 14/08/19 12/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 132548.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 132548**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **CAROLINA GOMEZ MORENO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 132548.**

ARTICULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **CAROLINA GOMEZ MORENO**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3316 del 7 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3317 de 07/10/2019

Armenia, 07 de octubre de 2019

Señora

CAROLINA GOMEZ MORENO
MIRADOR DEL QUINDÍO TORRE 3 APTO 407

Email: caro69938@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3316*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 3316 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°132548”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

